

Se acepta la demanda al trámite correspondiente y dispone que se cite a los demandados herederos presuntos y desconocidos del causante EUSTORGIO BENEDICTO BURGOS SALGUERO, en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Portoviejo para que hagan valer sus derechos - al tenor de lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil por afirmar la actora que le es imposible determinar la individualidad de sus domicilios o residencias. Notifíquese - A los demandados se les hace saber de la obligación que tienen de comparecer a juicio y señalar domicilio legal para recibir notificaciones que les correspondan en esta ciudad de Santa Ana, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de lo contrario serán considerados en rebeldía. F.) Dra. Martha Macías Barzueña, Jueza Temporal del Juzgado Décimo Quinto de lo Civil de Manabí. - Lo que pongo en conocimiento para los fines de Ley. Santa Ana, marzo 05 de 2014

AB. PEDRO W. ZAMBRANO MOLINA  
SECRETARIO JUZGADO XV  
DE LO CIVIL DE MANABÍ

P/ 38728

**R. DEL E.  
JUZGADO DÉCIMO OCTAVO DE  
LO CIVIL DEN MANABÍ  
CITACIÓN JUDICIAL**

Al señor JUAN BOADA PÉREZ, se le hace saber que en este Juzgado le ha correspondido el conocimiento de la demanda ORDINARIA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, cuyo extracto de la demanda y auto inicial es el siguiente:  
ACTOR: RAMÓN SEGUNDO MENDOZA ALA-VA  
DEMANDADO: JUAN BOADA PÉREZ  
JUICIO N°: 759-2013  
CUANTÍA: INDETERMINADA  
DEFENSOR DEL ACTOR: AB. LEISON PÉREZ MARTÍNEZ, MA. EUGENIA SÁNCHEZ  
OBJETO DE LA DEMANDA: El actor en su libelo inicial, demanda a su favor la Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio de un lote de terreno ubicado en el Barrio Las Palmitas, de la Jurisdicción de Pedernales, al mismo que se encuentra singularizado con los siguientes linderos y medidas: por el NORTE: con la señora Gladis Edita Jison, con 35.50 metros; por el SUR: con futura escalera callejón público, con 35.50; por el ESTE: con el señor Homero Solórzano Miranda, con 18 metros; y, por el OESTE: con calle pública con 18.42 metros cuadrados, dando un área total de 646.70 m<sup>2</sup>. Que por más de 23 años a la fecha, esto es desde el 14 de Diciembre del año 1990, ha mantenido posesión de forma tranquila, ininterrumpida, sin clandestinidad con el ánimo de señor y dueño de dicho bien inmueble en donde ha construido una pequeña casa. Demandada que la dirige en contra del

CON EL SEÑOR SEBASTIÁN... completa, y reúne los requisitos de ley, por lo que se

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**



**EXTRACTO**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA UNIDAD DE DIAGNÓSTICOS E IMÁGENES LOOR S.A. UNIMAGENLOOR.**

La compañía UNIDAD DE DIAGNÓSTICOS E IMÁGENES LOOR S.A. UNIMAGENLOOR se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón PORTOVIEJO, el 03/04/2014, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC-IRP-14- 204

**1.- DOMICILIO:** Cantón PORTOVIEJO, provincia de MANABÍ.

**2.- CAPITAL:** Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00

**3.- OBJETO:** El objeto de la compañía es: LAEXPLOTACIÓN, PRESTACIÓN Y SERVICIO DE DIAGNÓSTICOS E IMÁGENES DE ALTA CALIDAD EN LOS CAMPOS MÉDICOS COMO RAYOS X, MAMOGRAFÍAS... Portoviejo, 16 ABR 2014

**Dr. Vicente Cárdenas Macías  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO  
SUBROGANTE**

P/ 38768

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

18/04/2014



**EXTRACTO**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COMPAÑÍA DE ALIMENTOS PEDERNALES CIA. LTDA. COMALPE.**

La compañía COMPAÑÍA DE ALIMENTOS PEDERNALES CIA. LTDA. COMALPE se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón PORTOVIEJO, el 08/04/2014, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC-IRP-14- 203

**1.- DOMICILIO:** Cantón PEDERNALES, provincia de MANABÍ.

**2.- CAPITAL:** Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00

**3.- OBJETO:** El objeto de la compañía es: UNO.- DEDICARSE A LA AVICULTURA, EN TODAS SUS FASES, COMO INCUBACIÓN DE HUEVOS, PRODUCCIÓN, CRIANZA, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN SEAN VIVOS O FAENADOS; COMERCIALIZAR Y DISTRIBUIR GANADO VACUNO, PARA LA PRODUCCIÓN DE LECHE CRUDA Y EL PROCESO DE PASTEURIZADO, ASÍ COMO GRASAS, CREMAS, MANTEQUILLAS, LECHE AZUCARADA, YOGURES, QUESOS, LECHE EN POLVO Y TODA CLASE DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y SUS DERIVADOS.

Portoviejo, 16 ABRIL 2014

**Dr. Vicente Cárdenas Macías  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO  
SUBROGANTE**

P/ 38769

**Revista Judicial**  
www.derechoecuador.com



Un producto de:

**La Hora**